	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000384

Fecha: 02/05/2024

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



2024000384

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA CONTRATACIÓN, LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y OTRAS FUNCIONES EN INDEPORTES ANTIOQUIA

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES ANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especial las que le confieren los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; 12 y 25 de la Ley 80 de 1993; 110 del Decreto 111 de 1996; 2, 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; 21 de la Ley 1150 de 2007; la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No. 8E de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades y precisa además que "*La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponde exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...)*".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley "*(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley*".


Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que "*En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren*".

Que, en consonancia con las anteriores normas, el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 faculta a los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para la celebración de contratos, sin consideración a su naturaleza o cuantía, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que la ordenanza 28 de 31 de agosto de 2017, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas remite a las normas del Decreto 111 de 1996.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida ~~teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la~~



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000384

Fecha: 02/05/2024

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



2024000384

Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, atribuyó a los jefes y representantes legales de las entidades estatales la potestad para delegar total o parcialmente la competencia para contratar, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que, la Corte Constitucional Colombiana, en Sentencia C-693/08, respecto de la delegación ha indicado que *"...si bien la titularidad de la función pública de contratación estatal se radicaba en el jefe o representante legal de la entidad contratante, ello no excluía que él pudiera vincular a otros funcionarios de la entidad para que participaran también en la gestión contractual del Estado, acudiendo para ello a la figura de la delegación total o parcial..."*

Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia – fue creado mediante Ordenanza 8E de 1996, la cual establece como función del Gerente la de *"... Emitir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta y desarrollo del objeto social"*.

Que el funcionario delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y la responsabilidad delegada y en virtud de ello podrá revisar, reformar o revocar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Que, con fundamento en la potestad de delegación establecida en las anteriores normas y con el propósito de continuar con el ejercicio de la función pública bajo los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa, el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA delegará en los cargos del nivel directivo de la Entidad la ordenación del gasto y la gestión contractual, distribuida en la forma que se determina en la parte resolutive.

Que por medio de la Resolución No. 03 de 27 de septiembre de 2013 se establece la planta de personal de Indeportes Antioquia e identifica los códigos de los empleos del nivel directivo.

Que por medio de la Resolución No. S2023000062 de 25 de enero de 2023 se modifica la estructura administrativa y la planta de personal de Indeportes Antioquia, se crea la Subgerencia de Escenarios Deportivos y Equipamientos y se establece la planta global de cargos identificados por códigos.

Que de conformidad con lo anotado, los empleos de nivel directivo en Indeportes Antioquia, exceptuando la Gerencia, son los siguientes:

- Oficina de Talento Humano
- Oficina de Medicina Deportiva
- Oficina de Control Interno
- Oficina de Sistemas
- Subgerencia de Escenarios Deportivos y Equipamientos
- Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros
- Subgerencia Administrativa y Financiera
- Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000384

Fecha: 02/05/2024

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



2024000384

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en cada una de las oficinas y subgerencias del nivel directivo del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES ANTIOQUIA, la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos, la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual y para adelantar todas las actividades inherentes a las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales hasta la liquidación definitiva de los contratos, necesarias para el cumplimiento de los fines de la Entidad, así como la suscripción de órdenes de compra y demás acuerdos de voluntades que se adelanten a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así:

En los jefes de (i) Oficina de Talento Humano, (ii) Medicina Deportiva, (iii) Control Interno, (iv) Oficina de Sistemas, los subgerentes de (v) Escenarios Deportivos y Equipamientos, (vi) Deporte Asociado y Altos Logros, (vii) Fomento y Desarrollo Deportivo, todo lo relacionado con su dependencia, independientemente de la fuente de financiación y la cuantía.

Y en el Subgerente (viii) Administrativo y Financiero, todo lo relacionado con su dependencia y los correspondientes a las oficinas asesoras de planeación, comunicaciones y jurídica, independientemente de la fuente de financiación y la cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se delega en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, las facultades para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y/o caducidad.


PARAGRAFO: Para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, el ordenador del gasto, deberá remitir el expediente contractual con el informe de supervisión, donde se observe la situación que da lugar a una posible imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y/o caducidad.

ARTÍCULO TERCERO: El Gerente podrá suscribir actos de la actividad contractual aquí delegada, en cualquier momento y cuando discrecionalmente así lo precise, sin que se entienda revocación del acto de delegación que se otorga mediante la presente resolución; si desea reasumir la competencia de manera permanente del asunto que suscribió, así lo hará mediante acto expreso.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos en quien se le delegan funciones mediante la presente resolución, asumirán la responsabilidad que por sus actos se derive en desarrollo y en ejecución de la delegación en los términos señalados en la Constitución Política de Colombia y la Ley, y no podrá delegar en otros funcionarios lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Los delegatarios deberán presentar cada tres (3) meses al Gerente de la Entidad o en quien este designe, un informe detallado de las contrataciones



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000384

Fecha: 02/05/2024

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



2024000384

adelantadas. No obstante, el Gerente podrá solicitar informes en cualquier momento y cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: Esta delegación tiene efectos inmediatos, por lo que asumen competencia los delegados independientemente del estado en que se encuentre el proceso o los contratos de su dependencia o aquellos que la dependencia supervise.



PARAGRAFO: El Subdirector Administrativo y Financiero asume competencia tanto en los procesos y contratos que tiene a cargo su dependencia como los procesos y contratos a cargo de las oficinas de Comunicaciones, Planeación y Jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas disposiciones que le sean contrarias, en especial aquellos actos administrativos que confieren delegaciones en materia de contractual y los demás que los modifiquen, adicionen o sustituyen.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Santiago Toro Sierra- Jefe Oficina Asesora Jurídica		13/03/2024
Proyectó:	Gabriel Guillermo Sierra Restrepo - Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica		13/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			